

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRD”, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

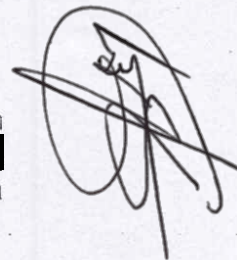
### I. DECLARA EL “PRD” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Qué su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en publicidad, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios del C. [REDACTED]
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

### II. DECLARA “EL PRESTADOR:

- II.1 El C. [REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, con [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta ser una persona física



[REDACTED]





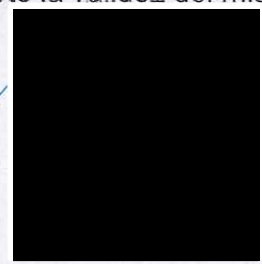
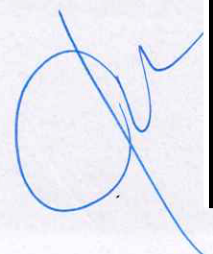
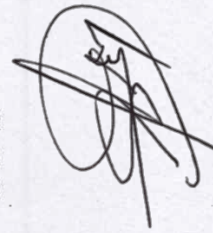
PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021 CAMPAÑA  
CONTRATO CAM-015/2021

con actividad empresarial, en pleno ejercicio de sus derechos, contando con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

- II.2 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la 
- II.3 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave 
- II.4 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 201802072228680, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el “PRD”, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar dicho servicio.
- II.6 Que conoce el sentido y el alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha disposición jurídica.
- II.7 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento INE.
- II.8 Se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto “EL PRESTADOR” y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.





III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de publicidad para Campaña del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en 3 pantallas digitales distribuidas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, las cuales se mencionan en la cotización anexa de fecha 19 de mayo de 2021, que forma parte integral del presente contrato; lo anterior acorde con lo dispuesto en los artículos 206 y 209 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR".** Que reconoce y acepta que como consecuencia de la prestación de servicios objeto de este contrato, será por su cuenta y cargo, y bajo su exclusiva absoluta responsabilidad lo siguiente:

- a.- Contratar directamente con los propietarios de los inmuebles de que se traten, a efecto de que se coloque el material informativo del "PRD" bajo los términos de este contrato, así como pagar por su cuenta a los mismos aquellas cantidades de dinero que por razón de renta o por cualquier otro concepto se deban realizar.
- b.- Obtener cualquier licencia, permiso o autorización del orden federal, estatal o municipal que se requiera conforme a la legislación aplicable para efecto de que se lleve a cabo la exhibición del material informativo del "PRD" bajo los términos del presente contrato.
- c.- Pagar cualquier contribución, impuesto o derecho previsto por cualquier disposición del orden federal, estatal o municipal que se cause como consecuencia de la colocación y exhibición del material informativo del "PRD".
- d.- Pagar cualquier multa o sanción originada por contravenir leyes o reglamentos vigentes del orden federal, estatal o municipal derivadas de la colocación y exhibición del material informativo del "PRD", excepto las derivadas del contenido de la información, producto o marca anunciados.
- e.- Asumir los riesgos totales durante las labores de colocación, rotulación o mantenimiento del material informativo del "PRD", por los daños que pueda sufrir tanto su personal, contratistas o el personal de estos últimos, así como los que se produzcan a terceros ya sea en sus bienes o en sus personas (*cíviles, penales o de cualquier otra naturaleza*).
- f.- Asumir la total responsabilidad respecto de daños ocasionados en la integridad física o bienes propiedad de terceros por las estructuras propiedad de "EL PRESTADOR" donde se coloque el material informativo del "PRD" durante la vigencia de este contrato.





g.- Elaborar reporte fotográfico semanal, en el que se deberá observar que contiene el ID identificador del INE, en hoja membretada de “EL PRESTADOR”, mismo que deberá remitir dentro de los dos días naturales siguientes al “PRD”.

h.- “EL PRESTADOR” reconoce que el servicio que presta a “EL PRD” al amparo del presente contrato, se celebra en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.

**TERCERA. - DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD OBJETO DEL CONTRATO.** “EL PRESTADOR” se obliga a mantener el precio convenido por cada una de las pantallas digitales, durante toda la vigencia del contrato.

“EL PRESTADOR” se obliga a que, en cada pantalla digital contratada, se insertará el número identificador ID INE, que se ubicará en la parte superior derecha.

**CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO.** “LAS PARTES”, acuerdan que el monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$55,680.00 (*Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.*), Impuesto al Valor Agregado incluido.

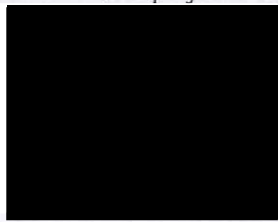
**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula que antecede, será cubierto por “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica a más tardar el día 31 de mayo del 2021.

El pago mencionado en la cláusula Cuarta, lo realizará “EL PRD” a “EL PROVEEDOR” previa entrega de los bienes contratados, acorde con las especificaciones y fechas convenidas, y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** “LAS PARTES” convienen como vigencia para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el período comprendido del 20 de mayo al 03 de junio de 2021.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen como vigencia del presente contrato, del 19 de mayo al 30 de junio de 2021.

**OCTAVA. - COORDINACIÓN.** “EL PRESTADOR” se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción del “PRD”. Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo necesario.





para la ejecución de los servicios; por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato el "PRD" podrá comunicar a "EL PRESTADOR" sus comentarios relacionados con el presente instrumento, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

**NOVENA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "EL PRESTADOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. El "PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

Asimismo "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a el "PRD" la información y documentación que se le requiera en términos del artículo 207 y 378 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual una vez suscrito, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" reconoce que el "PRD" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial del "PRD" en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito del "PRD", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales aplicables. Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a el "PRD", los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por aquél para efectos de los servicios contratados o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad del "PRD".

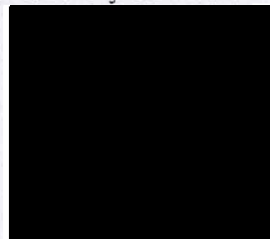


**DECIMA SEGUNDA. - DE LA NULA RELACION LABORAL.** En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento “**EL PRESTADOR**” como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a “**EL PRD**” de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento de cualquier obligación de “**EL PRESTADOR**” en virtud de este Contrato, el “**PRD**” podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial. La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a el “**PRD**” por el incumplimiento de cualquier obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso en el servicio. En lo que se refiere a la pena convencional moratoria, si “**EL PRESTADOR**” cumple con retraso cualquiera de las obligaciones pactadas, el “**PRD**” le notificará con efectos de requerimiento, para que atienda y subsane, a la brevedad, la falla u omisión de que se trate. Si continuare el incumplimiento por “**EL PRESTADOR**” en forma total o parcial, el “**PRD**” rescindirá el presente Contrato en cualquier tiempo, aplicando una pena compensatoria igual al 45% (*cuarenta y cinco por ciento*) del monto total del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Las partes convienen en que el “**PRD**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” suspende injustificadamente el servicio, se niegue a realizarlos o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados por el “**PRD**” como mal ejecutados.
- b) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento y su cotización anexa de fecha 19 de mayo de 2021, o sin motivo justificado no acata las instrucciones dadas por escrito por parte del “**PRD**”.
- c) Si no da al “**PRD**” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- d) En general, cualquier otra que se derive de este contrato y su anexo único.





PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021 CAMPAÑA  
CONTRATO CAM-015/2021

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El "PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general, o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR", previa notificación que se haga a "EL PRESTADOR", con cinco días naturales de anticipación. En este supuesto el "PRD" sólo procederá a pagar a "EL PRESTADOR" los servicios que a la fecha se hubiesen devengado, y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".** La rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa, y tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR" no proporcione el servicio materia del presente contrato, o se presente atraso por parte de "EL PRESTADOR", en el cumplimiento de las prestaciones del servicio, de conformidad con lo especificado en las cláusulas que anteceden.
- b) Cuando "EL PRESTADOR" subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato.
- c) En caso de que el "EL PRESTADOR", no realice el servicio dentro de los plazos estipulados y conforme a los términos señalados en la cotización anexa de fecha 19 de mayo de 2021, que forma parte integral del presente instrumento.
- d) En caso de negligencia o incompetencia por parte de "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente, total o parcialmente el servicio materia del presente contrato.
- e) En general por el incumplimiento de "EL PRESTADOR", de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudará los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el "PRD".

**DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIONES.** Ningún derecho u obligación a favor o a cargo del "EL PRESTADOR", derivadas del presente contrato, podrá ser cedido, ni transmitido total o parcialmente a terceros.

**DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su

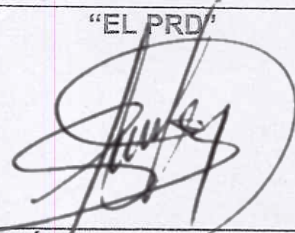





contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado a través de los representantes legales de las partes que en él intervienen, en la Ciudad de México, el día 19 de mayo de 2021.

<p style="text-align: center;">"EL PRD"</p>  <p style="text-align: center;">C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DEL PRD</p>	<p style="text-align: center;">"EL PRESTADOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. [REDACTED]</p>
--	--

[REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN





Querétaro, México., a 19 de mayo del 2021.

PRD

PRESENTE

Es un gusto saludarte y enviarte por este medio la cotización para promover “CAMPAÑA DEL PRD” con arte personalizado en la ciudad de Qro” por un periodo de 15 días de una forma exclusiva y de gran impacto en esta ciudad.

Estamos convencidos de la excelencia en sus productos y servicios, y queremos ser parte de su crecimiento en la región. Los medios que sugerimos a continuación son presentados de acuerdo al éxito en sus campañas anteriores.

# DE ANUNCIOS	PANTALLA DIGITAL (UBICACION)	DESCRIPCION	TIEMPO DE CONTRATACION	FECHA DISPONIBLE	UNIDADES	PRECIO QUINCENAL
1	Blvd B Quintana #548 Col. Arboledas C.P. 76080, Queretaro, Qro.	720 x 448 pxl ambos en MP4	15 Dias	Inmediata	1	\$ 16,000.00
2	Super Q El Refugio 144, Highway, Libramiento Norponiente Interior 9-12, Colonia Huertas, C.P 76137 Santiago de Querétaro, Qro.	721 x 448 pxl ambos en MP4	15 Dias	Inmediata	1	\$ 16,000.00
3	Blvd B Quintana #23 Col. Pathe C.P. 76020, Queretaro, Qro.	FULL HD 1920 X 1080 pxl	15 Dias	Inmediata	1	\$ 16,000.00
					SUB	\$ 48,000.00
					Iva 16%	\$ 7,680.00
					TOTAL	\$ 55,680.00

-PRECIOS MÁS IVA

-El pago total de la campaña se debe de cubrir de manera inmediata.

-El cambio de arte tiene costo adicional si el cliente lo requiere

-El plan de medios lo sugerimos llevar a cabo lo más pronto posible, los precios de estas tarifas cuentan con una vigencia de 10 días a partir de la fecha cotizada.

Sin más por el momento, quedo atento a tus comentarios para dar seguimiento formal.



“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública, nombre, domicilio, correo electrónico, folio de la credencial para votar, RFC, rubrica y firma y del prestador de servicio”



**PANTALLA DIGITAL**

**UBICACIÓN:** Blvd. Bernardo Quintana

**VISTA:** Cruzada

**REFERENCIAS:** Frente a plaza Boulevares en dirección a los arcos

f i

Boulevard Bernardo Quintana #548 Col. Arboledas C.P 76080 Querétaro, Qro.  
(Col. Perteneciente al Distrito 4) INE-RNP-000000400075

**PANTALLA DIGITAL**

**UBICACIÓN:** Blvd. Bernardo Quintana #23

**VISTA:** Natural

**REFERENCIAS:** En dirección de Av. 5 de Febrero a Centro sur, a la altura de la nacional 21.

f i

Boulevard Bernardo Quintana #23 Col. Pathe C.P 76020 Querétaro, Qro.



“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública, nombre, domicilio, correo electrónico, folio de la credencial para votar, RFC, rubrica y firma y del prestador de servicio”



**DASO'S TEAM**  
AGENCIA DE MEDIOS

(Col. Perteneciente al Distrito 4) INE-RNP-000000400077



Súper Q El Refugio 144, Highway, Libramiento Norponiente interior 9-12, Col. Huertas, C.P. 76137, Santiago de Querétaro, Qro.

(Col. Perteneciente al Distrito 4) INE-RNP-000000400087

Atentamente,

[Redacted Signature]  
Dirección General

